

MI PROYECTO

No es obra de la suma inteligencia, tiene sus lunares en el detalle y aun en la forma, que hubiera corregido con arreglo a mi leal saber y entender, si contara con tiempo sobrado, sin embargo de lo cual se somete a la consideración de la clase para que sea discutido, pudiendo borrar, tachar y hasta suprimir, vocablos, renglones, párrafos y artículos completos, si se creyera preciso.

Está escrito para todos, dentro de lo que a mi entender debe pedirse, y por ello, cada interesado puede hacer las observaciones que juzgue pertinentes.

En el principio de nuestra propaganda fui yo algo partidario de la centralización, porque los disgustos que proporciona el cargo y el trabajo titánico que nos produce su desempeño, habíanme hecho olvidar todo principio de ciencia política, y el corazón dictaba los párrafos que la razón se rehusó producir. De entonces a esta fecha ya ha llovido varias veces. Hanse enfiado las fogosidades del peñón con tanto contratiempo sufrido, y Azcárate, Santa María, Posada, Colmeiro, Mellado, Romera, Romero Girón, Silveira, Alcubilla y otros muchos hánme enseñado que obra ba con inexperiencia.

Por ello, queriendo exteriorizar mi pensamiento y faltándome holgadas horas, a vuela pluma formulé el proyecto que someto a libre examen y respecto a cuya bondad no abrigo clase alguna de pretensiones, aunque me parece que orienta para dar con la fórmula de ponerle los cascabeles al gato, es decir, establece medios para que no pugnen entre sí la autonomía municipal, hacia cuya consecución caminamos, y la inmovilidad esencial por que venimos luchando tiempo hace, restando para tener un proyecto que al unísono podamos defender y que no repugne a político de ninguna escuela, que inteligencias más perspicuas lo limen, arreglen y pongan en condiciones de presentarlo a los poderes públicos.

Pedir más que en él se pide sería gollería; si ha de pedirse menos, vosotros lo diréis.

Y sin otros preámbulos, allá va mi Proyecto de arreglo de la carrera secretarial

CAPITULO PRIMERO

Del Cuerpo de funcionarios de la Administración local.

Artículo 1.º Se crea el Cuerpo de funcionarios de la Administración local municipal compendiándose:

- 1.º De los funcionarios que al promulgarse esta ley se encuentren desempeñando los destinos de Secretario, oficial ó escribiente y lleven cinco años de servicios efectivos, con buena nota de concepto.
- 2.º De los Secretarios cesantes que acrediten ocho años de servicios y no haga tres que se encuentran en situación pasiva.

3.º De los oficiales cesantes de la Administración general y de los Secretarios de las Diputaciones provinciales que oydén diez años de servicios efectivos, tengan buena nota de concepto, y haga menos de cuatro que se encuentran cesantes.

4.º De los que tienen condiciones, por sus títulos, para ingresar de oficiales segundos de Administración.

5.º De los que acrediten ante el Tribunal, que se nombrará, el conocimiento de:

a) Saber leer y escribir correctamente.

b) Nociones de Historia de España y Geografía.

c) Nociones de Derecho político y administrativo, y de Hacienda pública.

d) Nociones de Higiene.

e) Formar un expediente relativo a cualquier asunto de la Administración, resolverlo y anotar los recursos gubernativo ó contencioso, que en su caso procedan, hasta su ultimación.

6.º De los excedentes.

CAPITULO II

De la categoría de los destinos.

Art. 2.º Dentro de la carrera de funcionarios de la Administración local habrá tantas categorías como en la Administración general del Estado, a la que ésta se asimila, haciéndose la oportuna clasificación conforme a los sueldos que disfruten los respectivos funcionarios.

Art. 3.º Dentro de los dos primeros meses de la promulgación de esta ley se formarán en todas las provincias escalafones de los funcionarios activos y cesantes de la Administración local, que terminados se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia para oír reclamaciones, por término de veinte días.

Resueltas las reclamaciones, se mandarán por los Gobernadores a la Dirección general de Administración local para que en el término de un mes forme un escalafón general, que se publicará en la Gaceta de Madrid.

CAPITULO III

De los nombramientos.

Art. 4.º Los Ayuntamientos seguirán nombrando a sus empleados de la Secretaría, conforme a las reglas siguientes:

1.º Ocurrida una vacante, se dará cuenta de la misma, en el término de dos días, al Gobernador civil de la provincia, expresando la categoría y sueldo de la misma.

2.º Los Gobernadores civiles, dentro de la primera quincena del tercer mes del trimestre, comunicarán todas las que hayan ocurrido en su provincia a la Dirección general de Administración local, formándose en este Centro un estado general de las existentes en toda la Península, dentro de los quince primeros días del primer mes del trimestre, publicándose en la Gaceta de Madrid en la segunda quincena del mismo.

3.º Conocidas las vacantes, formalizarán los que aspiren a las mismas sus respectivas solicitudes, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad, haciendo constar el número que ocupen en el escalafón general y el periódico oficial

en que éste aparezca, y los remitirán a los Gobernadores civiles de las provincias, que a su vez las mandarán en pliegos certificados de oficio a los respectivos Ayuntamientos, insertando extracto en el Boletín Oficial.

4.º Reunido el Ayuntamiento para acordar el nombramiento, apreciará las circunstancias que concurren en cada uno de los solicitantes, pudiendo nombrar:

Primero. Al que resulte más antiguo en la categoría.

Segundo. Al que tenga la nota de «con méritos para el ascenso.»

Tercero. Al que perteneciendo a la misma categoría, aunque sea más moderno en la misma, sea natural de la población.

Cuarto. Al funcionario de la Administración general del Estado ó de los Secretarios de Diputación a que se refiere el párrafo 3.º del art. 1.º de la ley, si en tiempo hábil hubiera solicitado figurar en el escalafón, y constase en el mismo en la categoría respectiva.

Art. 5.º Hecho el nombramiento se remitirá copia del acuerdo municipal fundamentado al Gobernador civil de la provincia, que lo mandará insertar en el Boletín Oficial, elevando extracto de todos los que se hayan verificado a la Dirección general de Administración local para su inserción en la Gaceta de Madrid.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso administrativo por los interesados que se consideren lesionados, y si éste se fallase a favor del aspirante, le serán de abono los sueldos que pudiera haber devengado del bolsillo particular de los que tomaran el acuerdo.

CAPITULO IV

Ascensos en la carrera.

Art. 6.º Los ascensos en la carrera serán por las causas siguientes:

1.º Por llevar el número primero de antigüedad en la categoría inferior inmediata.

2.º Por haber escrito una obra que haya merecido del ministerio de la Gobernación nota de «Con méritos para el ascenso.»

CAPITULO V

De las dotaciones.

Art. 7.º Las dotaciones serán las mismas que corresponden a los asimilados de la Administración general.

Art. 8.º Los Ayuntamientos que no lleguen a mil habitantes en su población y que por la escasez de sus recursos no puedan costear el sueldo mínimo de un aspirante a oficial de segunda clase, formarán agrupaciones con sus colindantes para nombrar un Secretario que habitará en el núcleo principal de población, siendo el en cargo de llevar su oficina y de inspeccionar mensualmente la documentación que lleven los Secretarios subalternos de los demás pueblos agrupados, que no disfrutará de categoría administrativa.

CAPITULO VI

Ceses en el destino.

Art. 9.º Los funcionarios profesionales

de la Administración local cesarán en sus destinos:

1.º Por permuta con otro de igual clase y categoría, que deberá ser aprobada por los respectivos Ayuntamientos.

2.º Por cesantía.

3.º Por veto de la Corporación.

4.º Por ascenso del funcionario.

5.º Por la petición de excedencia.

6.º Por sentencia firme del tribunal competente.

Art. 10.º Para acordar el Ayuntamiento la cesantía será preciso que el funcionario haya sido corregido con anterioridad, con las siguientes penas:

1.º Con amonestación privada.

2.º Con amonestación pública.

3.º Con multa.

4.º Con suspensión.

Para que tengan lugar estas correcciones se precisará la formación del oportuno expediente en que se oír al interesado, dictando después la consiguiente providencia de que podrá alzarse el mismo ante la excelentísima Comisión provincial.

Art. 11.º Resueltos los incidentes a que den lugar las correcciones a que se refiere el artículo anterior, si la providencia de suspensión se hubiese declarado firme, podrá el Ayuntamiento acordar la cesantía del mismo, mandando los antecedentes por conducto del Gobernador civil, a la Dirección general de Administración, para que los haga constar por nota en el expediente personal correspondiente.

Art. 12.º En toda ocasión, excepción hecha de los períodos electorales, podrán acordar los Ayuntamientos, por voto unánime de sus individuos, no serle grato el funcionario, en cuyo caso tendrá este que pedir en el concurso inmediato, y por conducto de la Corporación, a quien sirva, el número mínimo de tres plazas de su categoría y clase, si las hubiere en su provincia ó en las limítrofes, hacer lo propio, si no fuere nombrado para ninguna, en el concurso próximo y siguientes.

Hasta que consiga nombramiento continuará desempeñando las funciones propias de su cargo.

Art. 13.º El cese por ascenso se consignará en el título administrativo, cuando el Secretario marche a tomar posesión de su nuevo destino.

Art. 14.º Los Ayuntamientos podrán conceder la excedencia a sus empleados, a petición de éstos, consignándolo por nota en sus títulos administrativos, y dando cuenta documentada por conducto de los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración local, para que se haga constar en el expediente personal.

Los excedentes podrán volver al servicio activo dentro de su categoría; pero el tiempo de excedencia no le será de abono en sus servicios.

Art. 15.º El funcionario que cese en su destino por sentencia de Tribunal, no podrá volver al mismo, si aquella hubiese sido dictada por acto cometido en su desempeño.

CAPITULO VII

Disposiciones generales.

Art. 16.º Los funcionarios de la Admi-

nistración local que ocupen el cargo de Secretarios, tendrán voz en las deliberaciones de la Corporación a quien sirvan, debiendo consignarse en los actos y expedientes la opinión que emitan, siendo responsables civil y criminalmente, si de ser contrario a la misma resultara perjuicio ó lesión para algún interés público ó privado.

Las opiniones que emitan las basarán en los preceptos legales pertinentes al caso, que citarán de modo claro y terminante, y en caso de no existir regla jurídica, las analogías que hayan tenido en cuenta.

Art. 17.º Las demás obligaciones del Secretario serán las que prescriba la Ley orgánica municipal y el art. 21 de esta ley.

Art. 18.º Cada Secretario de Ayuntamiento tendrá los oficiales y aspirantes a oficiales que considere necesarios la Corporación en la plantilla que al efecto forme, disfrutando los sueldos inherentes a la categoría administrativa del destino.

Las vacantes de estos cargos se proveerán en la misma forma que las de los Secretarios, teniendo derecho estos funcionarios a figurar en el escalafón general.

Art. 19.º Los Ayuntamientos concederán a sus funcionarios profesionales las licencias que estimen oportunas; pero excediendo el plazo de un mes, serán sin haber otorgado el caso de enfermedad, remitiendo copia del acuerdo a la Dirección general de Administración local, para que se haga la oportuna anotación en el expediente personal.

Cuando, dentro de un acto, se disfrutara más de una licencia, y computado el tiempo, exceda de cuarenta y cinco días, se dará igualmente cuenta documentada, a los propios efectos.

Art. 20.º Los funcionarios profesionales de la Administración local, podrán ser nombrados por el Gobierno para los destinos de su categoría en la Administración general del Estado y por las Diputaciones, para la Administración local municipal; pero unos y otros tendrán que acreditar diez años de efectivos servicios, y de ellos dos en la respectiva categoría.

Art. 21.º Todos los años, en 1 de Enero, mandarán los Secretarios a los respectivos Gobernadores una Memoria detallada, y por duplicado, del estado de la Administración municipal del Ayuntamiento respectivo, considerándose reos del delito de falsedad en documento público por los datos que omitiesen.

Estas Memorias serán coleccionadas por el Gobierno civil por orden alfabético de pueblos y se remitirán, con una Memoria general del Gobernador, al Ministerio de la Gobernación que, después de haber tomado nota de la misma la trasladará a la Mesa del Congreso de los Diputados, para que pueda ser examinada y discutida.

Art. 22.º En el mes de Octubre de cada año se celebrarán conferencias sobre puntos de Administración municipal en el local de la Excm. Diputación, siendo acordados los temas por ésta, teniendo obligación de desarrollarlos todos los Secretarios

Cerró la noche y nadie se acordó de traer una gota de agua a la cautiva. Entonces tendió sus hermosas alas y las sacudió convulsivamente: de su garganta se exhaló un tristísimo pip, pip: inclinó su cabecita sobre la flor y murió de pesar y de sed.

La margarita ya no pudo cerrar sus pétalos y dormir y soñar como la víspera. ¡Apesadumbrada y mística se inclinó sobre su tallo.

Los niños no volvieron hasta la mañana siguiente, y al ver al pájaro tendido y sin vida, lloraron con amargura. Luego cavaron en el jardín una bonita fosa rodeada de flores, en la cual enterraron el cuerpo de la alondra metido en un estuche de caoba y seda. ¡Magníficos funerales! Mientras vivió la alondra la tuvieron abandonada; pero una vez hubo muerto la lloraron y la dieron pomposo enterramiento.

En cuanto a la yerba, con la margarita fué arrojada entre el polvo del camino, y nadie pensó en la delicada florecilla, la dulce compañera de la alondra, que gustosa habría dado toda su vida para salvarla.

adelantó y dijo:—Después de los grandes vienen los chicos; ya sé que esto no es muy justo; pero es la costumbre. Y cuando el caballo quedó listo, levantó sus escuálidas atitas.

—¿Qué quieres? preguntó el herrador.

—Unas herraduras de oro, respondió el escarabajo.

—¿Cómo! replicó aquel. ¿Has perdido el juicio?

—Unas herraduras de oro, repitió el escarabajo. Pues que, ¿no valgo yo por ventura lo que ese grande animal, que si brilla es porque lo almohazan y cepillan a fuerza de brazos, en tanto que yo naturalmente y sin causar molestia a nadie arrojo los más hermosos destellos? Y además ¿no formo parte como él de las cuadradas del emperador?

—Pero, insensato, ¿no sabes por qué ese caballo ha merecido el honor de llevar herraduras de oro?

—Lo único que sé es que me insultan, y siendo así, desde este mismo instante abandono el servicio del emperador y me largo a correr mundo.

—Feliz viaje, dijo el herrador.

—¡Villano asqueroso! exclamó el insecto, y desplegado las alas salió volando por la ventana. Se detuvo en un hermoso jardín impregnado de los perfumes de rosas y claveles.

—¡Delicioso sitio! ¿no es verdad? le preguntó un pequeño catarro, ocupado en plegar sus hermosas alitas rojas con manchas negras. ¡Qué hermosos matices tienen las flores y qué bien huelen!

—Habéis de saber, respondió el escarabajo, que yo estoy acostumbrado a cosas mejores. ¡Delicioso sitio, decís vos, y con todo no veo por aquí ni el menor rastro de estiércol!

Y se marchó, poniéndose a la sombra de una espesura mata de aulies, por la cual se pavoneaba una oruga joven.

—¡Qué hermoso es el mundo! dijo ésta: el sol es cálido come el día en que me dió la vida: todo a mi alrededor viste de fiesta. Pero esto no es nada: un día, tras un largo sueño, al despertar, me encontraré convertida en linda mariposa y me lanzaré al espacio.

—¿Qué estás diciendo! replicó el escarabajo. ¡Tú que a duras penas puedes arrastrarte, convertirte en mariposa y volar por el aire! ¡Qué locura! Mira, en mi casa, en las cuadradas imperiales, a nadie absolutamente, ni al caballo favorito de S. M. que ahora lleva mis zapatos viejos de oro, se le ha metido en la mollera eso de tener alas. Las alas vienen de nacimiento como las mías, y no se ponen, ¿entiendes? Vaya, vaya. ¡Con que quieres volar! Tontuela. ¡Ahora vas a ver qué es eso de volar, y te harás cargo de cuanta gracia y gentileza se necesita!

Después de estas palabras abrió sus alas y se alejó con un vuelo pesado y zumbando como de costumbre. Se posó sobre una alfombra de menuda yerba, entre la cual se acurrucó, y después de refunfuñar un rato echando

de Ayuntamiento, para cuyo efecto se empeará por orden alfabético de pueblos.

Los temas, como minimum, serán tres. Los trabajos que lo merezcan serán insertos como folletín en los Boletines Oficiales.

Los gastos de viaje serán por cuenta de los respectivos Ayuntamientos.

Art. 23. Para las jubilaciones, viudedades y orfandades se creará un Montepío, que se nutrirá con fondos de estos funcionarios, el cual será regido y protegido por el Gobierno.

ARTICULO ADICIONAL

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en la presente.

Por el ministerio de la Gobernación en el plazo de sesenta días, se dictará el reglamento para la aplicación de la presente ley. A lozaina 15 de Marzo de 1899.

El Secretario del Ayuntamiento,
F. MARTÍN DE LA CRUZ

CONVOCATORIA

A los Secretarios del partido de Guadalajara

Siendo de gran interés para nosotros secundar los buenos propósitos de los compañeros de otras provincias que con afán verdadero trabajan por que nuestros modestos empleos sean inamovibles y por que sea una carrera la del Secretariado, os invitamos a una reunión para constituir la Asociación del partido, nombramiento de la Junta del mismo y adoptar aquellos acuerdos que consideremos beneficiosos reunión que tendrá lugar el día 27 de Junio, a las once de su mañana, en la Sala Consistorial del excelentísimo é ilustrísimo Ayuntamiento de Guadalajara, Junta que problememte será presidida por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia.

Os recomendamos la más puntual asistencia vuestros compañeros y amigos, el Secretario de Tórtola, Jesús Remacha.—El Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara, Ramón Corrales. Guadalajara 3 de Junio de 1899.

Los nuevos presupuestos

Gastos

Obligaciones generales del Estado.—No hay modificación en los de la casa real y cuerpos colegisladores.

En la deuda pública se aumentan, con relación al anterior presupuesto, en 28.677.204,36 pesetas.

Las cargas de justicia aumentan en 23.527,77 por venir al presupuesto de la Península las procedentes del de Cuba.

El presupuesto de clases pasivas aumenta en 9.926.159 pesetas porque cobrarán con cargo a la Península los que antes percibían sus haberes por Ultramar. La cifra total de esta sección es de 71.675.889 pesetas.

Presidencia.—Se introduce una baja de 168.000 pesetas por supresión de plazas del Consejo de Estado.

Estado.—Aumento de 299.350 pesetas.

Gracia y Justicia.—Baja de 294.731,08 pesetas.

Guerra.—Aumento de 28.400.017,68 pesetas. Cifra total del presupuesto de Guerra, pesetas 42.759.678.

Marina.—Aumento de 31.510,73 pesetas. Cifra total del presupuesto de Marina, 4.271.111 pesetas.

Gobernación.—Baja de 3.862.336 pesetas. Fomento.—Aumento de 7.309.533,53 pesetas. Hacienda.—Aumento de 492.551,57 pesetas. Gastos de contribuciones y rentas públicas.—Baja de 4.609.509 pesetas. El total del presupuesto de gastos es de pesetas 937.178.133.

Ingresos

Real casa.—Donativo un millón de pesetas. Clero y monjas.—Se espera que la Santa Sede coadyuve á que aumente el donativo en pesetas 927.000, con lo que ascenderá el total á pesetas 4.337.000.

Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.—Se suprime el recargo establecido sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Se reduce en una tercera parte el recargo de la riqueza urbana.

Se calcula el ingreso en 160.500.000 pesetas. Contribución industrial y de comercio.—Se supone un ingreso de 36.000.000 pesetas, con una baja de 9.000.000, estableciéndose un aumento de gravámen equivalente á dos décimas adicionales, que importan 7.200.000, é implican la reducción á la mitad de los actuales recargos.

Impuesto sobre las utilidades

Procedentes del trabajo personal.—Pagarán: 1.º El 10 por 100 de los sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias que disfruten.

2.º Los directores, gerentes, consejeros, administradores, comisionados, delegados ó representantes de los Bancos, Compañías, sociedades, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros y corporaciones de todas clases.

3.º Los administradores, bajo cualquier nombre ó concepto, de fincas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á cualquier clase de personas ó corporaciones, estimándose, si no consta que sea mayor la retribución, en un 5 por 100 del importe de las rentas ó ingresos de la administración.

4.º Los administradores habilitados del clero.

5.º Los habilitados ó apoderados de clases que perciban su haber del Estado, excepto los empleados que lo sean de sus respectivas dependencias.

6.º El 5 por 100 de los sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias que disfruten los empleados de Bancos, Compañías, Sociedades, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros, corporaciones de todas clases, casas de banca, de comercio y particulares.

7.º El 3 por 100 de los sueldos, asignaciones, retribuciones ó gratificaciones que disfruten:

A. Los agentes de las compañías de seguros, nacionales ó extranjeras, por los seguros efectuados ó que se efectúen en lo sucesivo.

B. Los artistas dramáticos ó líricos.

C. Los que en circo, teatros, plazas de toros, frontones ó salones ejecuten trabajos gimnásticos, acrobáticos, ecuestres, de prestidigitación ú otros semejantes.

8.º Los haberes de las clases pasivas del Estado, civiles y militares, contribuirán con arreglo á la siguiente escala:

Hasta 2.500 pesetas, el 16 por 100.

De 2.501 á 5.000, el 18 por 100.

De 5.001 en adelante, el 20 por 100.

9.º Los sueldos, sobresueldos y gastos de representación de las clases activas, civiles y de los militares en activo servicio, contribuirán en la proporción siguiente:

Hasta 1.499 pesetas, el 10 por 100.

De 1.500 á 2.500, el 12 por 100.

De 2.501 á 5.000, el 14 por 100.

De 5.001 á 7.500, el 16 por 100.

De 7.501 á 12.500, el 18 por 100.

De 12.501 en adelante, el 20 por 100.

Las gratificaciones, haberes de temporeros, premios é indemnizaciones, contribuirán con el 12 por 100 de la cantidad percibida.

10.º Los sueldos y gratificaciones de los militares en activo servicio que estén con las ar-

mas en la mano, contribuirán según la escala siguiente:

Comandantes, tenientes coroneles y coroneles, el 6 por 100.

Primeros y segundos tenientes y capitanes, el 3 por 100.

7.º Los sueldos, haberes y asignaciones de los empleados de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, contribuirán en la proporción fijada en la siguiente escala:

Hasta 1.000 pesetas el 6 por 100.

De 1001 á 5.000, el 12 por 100.

De 5.001 en adelante el 16 por 100.

8.º Pagarán el 16 por 100 de las dos terceras partes del importe de los honorarios que perciban los registradores de la propiedad.

Utilidades procedentes del capital.—Pagarán:

1.º El 20 por 100, los intereses de la deuda del Estado.

2.º El 5 por 100, los dividendos de las acciones de los Bancos de emisión y descuento, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios.

3.º El 3 por 100 de los accioneros de las sociedades de todas clases, incluso las mineras y los de las Compañías de ferrocarriles, ó que exploten tranvías y demás concesiones sean ó no revertibles al Estado ó á los Municipios, y las acciones de las Compañías dedicadas á la navegación.

4.º El 5 por 100, los intereses anuales de los empréstitos y obligaciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, y de los Bancos, Sociedades, Compañías y empresas de todas clases.

5.º El 3 por 100, los intereses, productos y beneficios anuales de las cuentas en participación y comanditas de las Sociedades, Compañías, empresas y comerciantes.

6.º El 3 por 100, los intereses de las cédulas y préstamos hipotecarios, tomándose para éstos como base para la liquidación el rédito legal cuando no se hayan pactado intereses.

7.º El 3 por 100, los intereses de los préstamos sin hipoteca consignados en escritura pública ó documento privado, efectuados por persona que haya realizado la operación accidentalmente, sin ejercer la industria de prestamista comprendida en el epígrafe 71, tarifa 2.ª de la contribución industrial, y tomándose la base del rédito legal cuando no consten los intereses pactados.

Utilidades procedentes del trabajo juntamente con el capital.—Pagarán:

1.º El 15 por 100: las utilidades líquidas que obtengan los Bancos de emisión y descuento, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios:

2.º El 12 por 100.

A. Las que obtengan las sociedades por acciones, excepto las mineras.

B. Las de las Compañías anónimas que exploten tranvías y demás concesiones, no siendo de ferrocarriles, sean ó no revertibles al Estado ó á los Municipios.

3.º El 7 por 100 de las utilidades que obtengan las compañías de ferrocarriles y las dedicadas á la navegación.

Se impone el 6 por 100 á las sociedades cooperativas y á las de producción y consumo.

El 2 por 100 á las primas de Seguros.

Las cédulas personales.—El proyecto de ley reformando el impuesto de cédulas personales divide éstas en 20 clases, cuyo precio sin los recargos es el siguiente:

1.ª, 500 pesetas.—2.ª, 450.—3.ª, 400.—4.ª, 350.

—5.ª, 300.—6.ª, 250.—7.ª, 225.—8.ª, 200.—9.ª, 185.—10.ª, 125.—11.ª, 85.—12.ª, 61.—13.ª, 30.—14.ª, 25.—15.ª, 18.—16.ª, 12.—17.ª, 6.—18.ª, 3.—19.ª, 1.—20.ª, 50 céntimos.

Según el proyecto, los Ayuntamientos podrán imponer un recargo que no exceda de 30 por 100, de cuya cantidad cederán el 10 por 100 á la Hacienda.

La recaudación voluntaria del impuesto de cédulas empezará el 1.º de Octubre de todos los años y terminará el 31 de Diciembre.

No se celebrarán arrendamientos para la

exacción de este impuesto, pero se respetarán los existentes, modificándolos con arreglo á los tipos tributarios que el proyecto establece.

El impuesto sobre el azúcar.—Se declara caducado desde el día 1.º de Julio el impuesto sobre el azúcar de producción nacional, y en su consecuencia quedarán rescindidos desde dicha fecha todos los conciertos celebrados entre el ministerio de Hacienda y los fabricantes para el pago de dicho impuesto.

Derechos reales y transmisión de bienes.—En Vizcaya Alava, Guipúzcoa y Navarra continúa en vigor el concierto celebrado anteriormente. En las herencias entre ascendientes y descendientes legítimos se pagará según el importe de lo heredado de un 1 á un 2,50 por 100.

Aumenta el tanto por ciento hasta el 13 por 100, según sea menor el parentesco y mayor la cantidad.

Minas.—Se pagará como canon anual de superficie 15 pesetas por hectárea, excepción de las comprendidas en la sección segunda del decreto-ley del 68 que pagarán seis pesetas. Los combustibles minerales continuarán gravados por cuatro pesetas. Las nuevas concesiones pagarán un recargo de 10 por 100 si al finalizar el año no han comenzado los trabajos, y un 20 por 100 si no han dado principio al fin del año siguiente.

La riqueza minera pagará el 3 por 100 de su producto en bruto. Se suprime el recargo de 30 por 100 que por canon de superficie estableció la ley del 92. Grandezas y títulos.—Se pagará con arreglo á una tarifa que varía de 3 á 16.000 pesetas.

Achicoria.—Se establece un impuesto de 100 pesetas por cada 100 kilos sobre la fabricación en la Península y Baleares de achicoria tostada ó molida é imitaciones de té y café.

Consumos.—Se refunde en uno solo el impuesto de consumos y el de consumos sobre los aguardientes de menos de 60 grados.

Los encabezamientos no excederán por habitante de 22 pesetas en las poblaciones de más de 100.000 habitantes y 12 pesetas en las de 12.000.

Es obligatorio el encabezamiento para las poblaciones menores de 30.000 habitantes con arreglo á una escala.

Timbre del Estado.—El papel timbrado común costará de 100 pesetas á 0,10 céntimos, según clase.

El papel timbrado judicial de 10 pesetas á 0,10 céntimos. Las letras de cambio de 100 pesetas á 0,10 céntimos.

Las licencias de caza de 40 pesetas á 2,50 pesetas.

Las licencias de uso de armas de 30 pesetas á 7, y las de pesca de 20 á 1.

Las pólizas de Bolsa de 250 pesetas á 0,10 céntimos.

Los contratos de inquilinato de 100 pesetas á 0,10 céntimos.

Los timbres móviles de 100 pesetas á 0,10 céntimos.

Petróleos, carburo de calcio, luz eléctrica, gas.—Se pagará por cada kilo de carburo de calcio, 0,6565.

Por cada metro cúbico de gas y por cada kilo-watt hora de electricidad el 15 por 100 del precio de venta.

Sal.—La sal de origen nacional, la obtenida por fabricaciones en el reino y la importada pagará 12 pesetas por quintal métrico.

Quedan exceptuadas las exportadas al extranjero, las destinadas á conservas de alimentos, á otros usos industriales y á la alimentación de ganados.

Tabacos.—Establece un recargo sobre los precios de venta hasta un 20 por 100 como término medio, y hasta 30 por 100 los elaborados en el extranjero.

Clases pasivas.—En lo sucesivo á los veinticinco años de servicios se obtendrá el 0,40 del sueldo regulador, á los treinta el 0,60, y á los treinta y cinco el 0,80.

Cálculo de ingresos

El proyecto de presupuestos calcula el aumento de ingresos en la forma siguiente:

Impuesto sobre las utilidades: 115.250.000.

Derechos reales: 36.000.000.

Minas: 1.600.000.

Títulos y condecoraciones: 900.000.

Cédulas personales: 1.400.000.

Aduanas: 124.000.000.

Exportación de minerales: 8.000.000.

Transportes: 10.000.000.

Azúcar: 20.000.000.

Achicoria: 600.000.

Consumos: 90.000.000.

Viajeros y mercancías: 15.500.000.

Timbre: 62.000.000.

Gas y electricidad: 4.500.000.

Sal: 9.000.000.

Tabacos: 123.000.000.

Todo esto, unido á otros conceptos de menor importancia, supone un aumento de pesetas 937.937.415.

CORTES

SENADO

SESION DEL DIA 19 DE JUNIO DE 1899

Abrese la sesión á las tres en punto bajo la presidencia del general Martínez Campos.

En los escaños bastantes senadores. Las tribunas llenas de curiosos.

En el banco azul los Sres. Dato, Durán y Bas, Polavieja, Gómez Imaz y el marqués de Pidal.

El Sr. Esteban Collantes hace algunas preguntas al ministro de la Gobernación referentes á la cuestión de Contadores municipales provinciales.

Le contesta el Sr. Dato anunciando la Real orden que publicará mañana en la Gaceta.

El conde de las Almenas pide que vengan los presupuestos por secciones después de discutidos en el Congreso.

Agrega que no quiere, como el sábado en el Congreso, que sean presentados por sorpresa.

El conde de Peñalver presenta una proposición referente al ferrocarril de Ferrol á Gijón.

El Sr. Durán y Bas pide se lean las palabras pronunciadas anteriormente por el conde de las Almenas referentes á los presupuestos y en las que califica al Sr. Villaverde como ministro de Bolsa y protector del dinero vagamundo.

Almenas: Siento se haya dado distinta interpretación á lo que yo dije, y conste que me refería al Ministro de Hacienda, nunca al Sr. Durán y Bas.

Promuévese un incidente en la Cámara.

El conde de las Almenas: Y conste también que cuanto yo he dicho ha sido en defensa del Sr. Villaverde para que nunca pueda decirse de él, y repito mis anteriores palabras, que es un protector del dinero vagamundo. Yo no doy ejemplo de terquedad y si se consideran ofensivas mis palabras las retiro.

El Sr. Durán y Bas pide que las retire una á una y de una manera explícita.

El conde de las Almenas: He de retirar en absoluto todo lo que diga? (Risas.)

El presidente da fin al incidente diciendo que no es cierto que los presupuestos han sido presentados por sorpresa.

Promete en el cargo de senador el señor obispo de Palencia.

Entran en el orden del día y el Sr. Pidal se ocupa de algunos asuntos referentes á sus presupuestos.

Toma la palabra el Sr. Dávila y hace una larga disertación sobre las reformas de la enseñanza, atacando al actual gobierno, poniéndolo en parangón con el que presidia el Sr. Cánovas.

El orador insiste en la necesidad de ope-

pestes contra la necesidad de los animales, acabó por dormirse.

En tanto se formó una tempestad y empezó á llover á cántaros. El escarabajo despertó lleno de sobresalto, y trató de refugiarse bajo tierra, sin poderle conseguir. El agua que caía formaba impetuosos torrentes, que lo arrastraban rodando, tan pronto boca arriba como boca abajo, y privándole de desplegar las alas. ¡Dura prueba para su orgullo! Por fin chocó contra un guijarro y pudo agarrarse y detenerse.

La atmósfera se despejó algún tanto y el escarabajo á fuerza de pestañear logró echar de sus ojos una gotita de agua que se los cubría, viendo brillar un objeto muy blanco. Era una sábana de lienzo, que habían puesto á secar sobre la yerba. Hacia ella se dirigió en seguida refugiándose en un pliegue; y como estaba muy empapada, el escarabajo echó á menos el suave calor del estiércol de la cuadra; pero desgraciadamente ya no estaba en el caso de escoger.

Volvió á llover durante la noche, de modo que la lluvia no cesó hasta que hubo amanecido, y el escarabajo abandonó su refugio renegando contra el clima del país.

Dos ranas se encontraban sobre el mismo lienzo, y éstas por el contrario se hacían lenguas del buen tiempo y sus ojos brillaban de alegría.

—Hace un día soberbio, dijo la una. ¡Qué fresco, y

EL ESCARABAJO

El caballo favorito del emperador iba á recibir las herraduras, y en ellas no entraba el hierro, sino el oro más puro.

¿Por qué tanto honor? Ya lo sabreis si os digo [que era un soberbio animal, de finísimas piernas, grandes ojos dulces é inteligentes y hermosas crines que le caían casi á rastras. Aparte de esto había llevado á su dueño á través de la lluvia de balas y las nubes de pólvora; y en la guerra no sólo oía imperturbable el ronquido de las balas de cañón, sino que un día en el momento en que el emperador iba á caer en manos del enemigo, coraleó con brio y dando un brinco portentoso, lo puso fuera del alcance de la caballería contraria, salvando así la vida de su dueño. Dígame luego si esto no valía el oro que iban á clavar en sus cascos.

Un escarabajo que habitaba en la cuadra imperial, se

ner á la imperante coalición ultramontana y reaccionaria una coalición liberal y democrática, y dice que la unión conservadora no es más que yuxtaposición, sin que sus elementos se compenetren.

El Sr. Arrazola insiste á su vez en que el partido gobernante es la fusión sincera de todos los elementos conservadores con carácter liberal y en todos los extremos de su discurso en pro.

Y se pasa al segundo turno, que consume en contra el Sr. Jimeno.

Quien, siguiendo la buena práctica por fortuna establecida al parecer de abreviar los debates políticos, hace en una hora es casa el proceso de la situación, señalando la característica reaccionaria y regionalista del actual gobierno, la heterogeneidad de los elementos que lo componen, la esterilidad de su gestión en los tres meses que ocupa el poder, la dualidad existente en el seno del ministerio, la irresolución de su jefe, el sentido de la reforma introducida en la enseñanza, que llama rudo golpe á la cultura nacional, la ilegalidad de su planteamiento y la falta á las promesas, hechas en la oposición, de proceder ante todo á la reconstitución del país.

Contéstale el Sr. Lastres, haciendo un llamamiento al patriotismo de todos para que concurren á la obra del gobierno defendiendo la política de éste del dictado de reaccionaria, y afirma que las constantes declaraciones del Sr. Silveira son garantía sobrada de las libertades públicas.

Tras las obligadas rectificaciones y pocos minutos antes de terminar las horas de reglamento levántase el señor ministro de Fomento y en lenguaje enérgico se revuelve contra las oposiciones diciéndolas que no han aducido puebas ni han pasado de declamaciones al diputado de reaccionaria su significación política y al hablar de las reformas que ha introducido en la enseñanza y de la ilegalidad de su planteamiento.

Y al advertirle el presidente que si se propone contestar por extenso á los impugnadores, consultará á la Cámara si se prorroga la sesión, el señor ministro prefiere quedar en el uso de la palabra para la siguiente.

Y se levanta la sesión.

CONGRESO

SESIÓN DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 1899

A las tres y veinte se abre la sesión. Preside el Sr. García Alix. Las tribunas desiertas, en el salón pocos diputados y en el banco del gobierno el ministro de Hacienda.

Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta del despacho ordinario.

Juran el cargo de diputados los señores marqués de Vadillo, conde de Agrela, marqués del Romeral, Cassola, Calderón Ceuelo, Martínez Asenjo y otros.

El marqués de Mochales apoya una proposición de interés local que el Congreso toma en consideración.

El marqués de Cañada Honda hace un ruego al ministro de Hacienda para que se paguen con puntualidad los intereses de las láminas intrasferibles que se hallan en poder de los pueblos.

El ministro de Hacienda dice que ha dado los órdenes más terminantes para que esos pagos se hagan con perfecta puntualidad.

El presidente del Consejo, de uniforme, sube á la tribuna y lee un proyecto de ley rebajando á 5 por 100 el interés legal del dinero.

El Sr. Calderón (D. Abilio) dirige varios ruegos de carácter local á los ministros de la Gobernación, Guerra, Fomento y Hacienda.

Este último dice que pondrá en conocimiento de sus compañeros los ruegos del Sr. Calderón.

Respecto al que le hace á él relativo á las donaciones cree que los pueblos deben dirigir sus exposiciones al gobierno para queeste resuelva en cada caso.

El Sr. Torres Almunia hace también un ruego de interés local.

El Sr. Romero Robledo dice que el señor Pidal sin duda por motivos de salud no se ha acordado de dar cuenta al Congreso de la muerte del insigne Castelar que fué uno de los más grandes parlamentarios del mundo.

Notorio es, añadió, que esta casa le sirvió de capilla ardiente y sin embargo hasta ahora no se le ha dedicado aquí el más pequeño recuerdo cuando todos los Parlamentos de Europa se apresuraron á dar señales del dolor que les producía la desaparición de aquel hombre glorioso.

Ahora, en vista de esto pido que conste en el acta que el Congreso español ha oído con dolor la noticia de la muerte de Castelar.

El presidente, Sr. García Alix, dice que la Mesa había pensado dedicar una parte de una sesión á honrar la memoria del ilustre tribuno y que no lo había hecho ya porque esperaba reunir todos los datos de lo hecho en ese sentido en otras Cámaras europeas.

Un secretario pregunta si se hace constar en acta lo propuesto por el Sr. Romero Robledo.

Así se acuerda por unanimidad. A la pregunta del secretario había precedido una declaración del presidente del Consejo idéntica á la formulada por la mesa.

Después de otros ruegos y preguntas de varios diputados se entra en el orden del día y se pone á discusión el dictamen de la Comisión sobre cesión á Alemania de las Carolinas, Marianas y Palaos. Usa de la palabra el Sr. Sala.

Hace ligeras observaciones al tratado, recordando lo que en la Alt. Cámara había expuesto el vizconde de Campo Grande, sobre la significación de la cláusula de nación más favorecida sin que esto pueda en modo alguno contener las justas alarmas para determinados productores, pues en dicho convenio no se fijan rebajas arancelarias de ninguna clase.

El señor presidente del Consejo contesta que nosotros ofrecemos nuestra tarifa convencional, sin que el gobierno alemán haya opuesto en su pacto fórmula alguna en contrario, ni tampoco tarifas anexas. De donde resulta que nuestro compromiso es la segunda tarifa del arancel y los tratados vigentes, que es lo que significa la tarifa convencional.

El Sr. Navarrotreverter no encuentra claro lo expuesto por el jefe del Gobierno; primero, porque por la ley de Junio de 1894, estaba el Gobierno autorizado para pactar con el gobierno alemán una reforma arancelaria, y segundo, porque esta nueva autorización que se pide, ofrece la duda de si en vigor el presente convenio, podrán alterarse las relaciones comerciales con Alemania; por modificación por parte de esta del arancel que nos ofrece.

Considera perjudicial la fijación de cinco años para que no pueda alterarse este convenio, pues esto equivale á que en dicho tiempo no pueda hacerse ni tratado de comercio ni reformar arancelaria.

Pide que esta aclaración se haga por un acta adicional al convenio, convencido de que no se opondrá Alemania.

El ministro de Hacienda contesta que dicho convenio se ha presentado al Congreso, no para que se discutan las concesiones arancelarias, que no necesita esta autorización el Gobierno, sino por la cesión de territorios cumpliendo un precepto constitucional.

Explica después al Sr. Navarro Reverter lo que es tarifa convencional.

El Sr. Navarro rectifica que entonces el Gobierno lo que pide es que se conceda á Alemania la cláusula de nación más favorecida.

Rectifican varias veces los señores ministro y Navarro.

El señor presidente del Consejo declara también que el actual convenio no podía subdividirse, y que en él no hay nada secreto.

El Sr. Pradera protesta en nombre de los carlistas, contra el actual convenio.

El duque de Almodóvar hace historia de las negociaciones y defiende el convenio. Interviene en el debate el Sr. Castell, como presidente de la comisión, y pronuncia brevísimas palabras el Sr. Vincenti para rogar al Gobierno declare que ésta será la última venta que se haga de territorios españoles.

El presidente del Consejo contesta en sentido afirmativo, añadiendo que en España no hay más política que la nacional y la expansión en África.

El Sr. Pi y Margall consigna su protesta contra el tratado, pues de la propia manera que no admite el derecho de conquista, tampoco admite la venta de un pueblo, al cual se le ha debido conceder la independencia al abandonar los territorios.

El señor presidente del Consejo contesta que no puede discutir ahora lo que se propone el Sr. Pi y Margall por considerar que esto está fuera de la trama de lo que constituye actualmente el derecho internacional.

Rectifican ambos y se reunió el Congreso en sesiones.

Terminada la reunión de secciones se reanuda la sesión.

Juran cuatro señores diputados.

Fué aprobado el proyecto de cesión de territorios á Alemania.

Leyóse el proyecto de contestación al mensaje de la Corona y varios dictámenes y se levantó la sesión.

Eran las ocho y quince de la noche.

Filipinas

Por los prisioneros

Varias comisiones de señoras procedentes de las más importantes capitales y ciudades de España han llegado á Madrid con objeto de excitar el celo del Gobierno en lo que se relacione con el importantísimo asunto de la liberación de los prisioneros.

Las comisiones se proponen visitar á los ministros y al presidente del Consejo; pero antes de comenzar sus gestiones, como es natural, han solicitado una audiencia de S. M. la Reina.

En el ministerio de Estado han celebrado una extensa conferencia el Sr. Silveira y el barón de Storer, ministro de los Estados Unidos en España, para tratar de la libertad de los españoles prisioneros en Filipinas.

Nueva York 18.—El Herald llena una página con las interviews que ha celebrado con diversos personajes, todos los cuales sostienen que es preciso enviar á Manila considerables refuerzos hasta 200.000 hombres si fuera necesario, y esto sin pérdida de tiempo, á fin de aplastar la rebelión.

Entre los personajes consultados figuran los gobernadores de los Estados de Kansas, Ohio, Oregon, Illinois, Maine y Maryland.

El corresponsal del Daily Chronicle en Washington, dice que es objeto de muchos comentarios las interviews celebradas en

Filipinas por el corresponsal del Journal de Paris en el Archipiélago, el cual salió el sábado de los Estados Unidos de regreso á la capital de Francia.

Dicho corresponsal, que ha conferenciado con los generales Otis y Dewey y con muchos jefes americanos en Filipinas, de clara que es necesario un ejército de cien mil hombres para conquistar el Archipiélago.

Censura también el espíritu de indisciplina que reina entre los voluntarios americanos y cree que sería conveniente reemplazarlos con tropas regulares.

Cree que Otis se verá condenado á forzada inacción durante la estación de las lluvias.

El corresponsal habló también con Florentino Torres, presidente del comité filipino de Manila, el cual declaró que esta ruinosa guerra acabará bien pronto, y que el elemento más considerable de la isla aceptaría un régimen parecido al del Canadá.

Otro personaje filipino, que anteriormente fué muy partidario de Aguinaldo, dice que la muerte de Luna equivaldría á la pérdida de un 25 por 100 del ejército insurrecto, y que si esta noticia se confirmase, la insurrección sería rápidamente extinguida, pero que el reciente ataque á San Fernando parece desmentirla.

Un gran negociante filipino ha declarado que la muerte de Luna haría imposible la unión del ejército insurrecto, pues aquel era enemigo declarado de Aguinaldo.

Los prisioneros filipinos dicen que Aguinaldo dirigió el ataque de San Fernando. Telegraphian de Washington que MacKinley no se atreve á hacer una nueva leva de soldados para enviarlos á Filipinas por temor á la oposición que le hagan los adversarios de la creación de un ejército considerable.

Sólo se decidirá á enviar más soldados ante una formal demanda del general Otis.

Los crímenes de un soldado

Un soldado que desempeñaba el oficio de carrero en la Escuela superior de guerra, fué ayer protagonista de dos sangrientos sucesos el primero en la casa núm. 13 de la calle de los Irlandeses, y el segundo en el edificio que ocupa la citada Escuela militar.

El soldado Francisco Pacheco salió el día 1.º del mes actual en compañía de los alumnos de la Escuela superior de guerra á las prácticas que éstos emprendieron, durante la cual fué dado de baja á consecuencia de una afección cutánea contagiosa que se le presentó en las manos.

Desde el pueblo de El Molar vino á Madrid el carrero Pacheco, y en la Escuela tenían órdenes para que inmediatamente ingresara este soldado en el Hospital Militar situado en Carabanchel.

Hace dos días Francisco Pacheco fué alta, y en vez de presentarse á sus jefes en el departamento donde estaba destinado á prestar sus servicios, se estuvo no se sabe dónde hasta la mañana del lunes, que cometió los hechos criminales.

Primer crimen

El Pacheco Pinto tenía íntimas relaciones con una muchacha de diecisiete años de edad, llamada Rosa García, habitante en la casa número 13 de la calle de los Irlandeses.

El lunes de mañana se presentó Francisco en el domicilio de su amante, y sostuvo animada conversación con Rosa García.

Después la pareja se metió en una habitación, y á las tres horas próximamente Pacheco abandonó la casa.

La mañana había transcurrido, y Rosa no había bajado al piso principal, donde residía casi todo el día, y las vecinas, extrañadas de la tardanza y temiendo le hubiera ocurrido algo, subieron al cuarto tercero, y encontraron las ropas de la cama en completo desorden, y entre el colchón y el jergón á la desgraciada mujer, que estaba bañada en sangre.

A las voces de auxilio acudieron los guardias los cuales condujeron á la Casa de Socorro de la Latina, donde le curaron dos heridas de arma blanca en la región torácica y otra en el dedo anular izquierdo.

Rosa no pudo declarar más que el nombre del agresor.

La lucha entre los dos amantes debió ser terrible, pues en el cuarto, además del desorden que había en los muebles se encontraron algunas ropas de Francisco destrozadas completamente.

Prestados los primeros auxilios, fué conducida al Hospital Provincial la primera víctima de Pacheco.

Segundo crimen

A las doce y media de la misma tarde, Francisco se presentó en la Escuela superior de Guerra, donde se encontró en el piso principal al teniente de la sección de ordenanzas, don José García Rodríguez, quien le preguntó por el alta del hospital para anotar la fecha que había salido y abonarle los alcances que tuviera.

Pacheco malhumorado contestó á su jefe en tonos vivísimos, y el teniente García amonestó al carrero por su falta de respeto.

Pocos momentos después de esto, el soldado dijo al teniente García que deseaba hablar con él, invitándole á que entrara en la biblioteca.

D. José García se levantó de la silla en que estaba sentado para ver qué quería decirle Pacheco, y éste adelantándose, se precipitó sobre su jefe, y con un cuchillo le infligió una herida, que partiendo de lo alto de la frente y cruzando la ceja derecha termina en la mejilla.

En otro de los golpes que descargó sobre el teniente, dió la hoja de acero en uno de los botones de la hilería izquierda de la guerrera y se dobló la punta del cuchillo.

Pacheco intentaba repetir los golpes, pero el capitán Sr. Botín logró reducir á prisión al feroz soldado.

El general Aznar, director de la Escuela, tuvo conocimiento de los sucesos y trasmitió las órdenes oportunas para que se procediera á la instrucción de las correspondientes sumarias.

El criminal ingresó á las tres de la tarde en las prisiones de San Francisco, en donde funcionan los dos jueces.

Rosa ha declarado, según se dice, que Pacheco la hirió porque se negó á darle dinero.

El procedimiento que se sigue á Francisco Pacheco se asegura que es sumarisimo.

El teniente D. José García permanece en su habitación de la Escuela superior de Guerra asistido por el médico de aquel departamento Sr. Verdejo.

Cosas varias

Barco singular

Un barco singular y de nuevo modelo ha llegado á Nancy por el canal de la Marne en el Rhin, llamando la atención de los ingenieros que lo han visitado.

Este barco, todo él de hierro, está provisto de un motor de benzina de dos cilindros y fuerza de doce caballos.

El motor acciona sobre dos hélices generales, que le dan una velocidad doble cuando menos de la que pueden tener los barcos arrastrados en camino de sirga.

El barco desplaza 265 toneladas y cala 1,80 metros.

Considerábase resuelta la sustitución de tracción animal para navegar en los canales.

El inventor, Mr. Loerner, ingeniero director comercial de las minas de Sarrebruck, que presta sus servicios en la casa Nansen y Neuerburg, de Bruselas, ha sido muy felicitado.

El barco ha realizado ya su primer viaje conduciendo un cargamento de hulla.

Variaciones de los ventisqueros del Monte Blanco

Los ventisqueros de la masa Norte de la cadena del Monte Blanco han sufrido este año una sorprendente disminución. Así, por ejemplo, el célebre ventisquero del Torino se encuentra en la actualidad un kilómetro más acá de su sitio antiguo; los de Trient, Pelouá y Cran han decrecido también.

El de La Platera ha perdido 63,60 metros de longitud en un año; en el sentido de la anchura ha disminuido 20 metros por cada lado, y también se ha adelgazado su espesor. El Mar de Hielo se defiende mejor en un año no ha retrocedido más que seis metros.

En cambio, el ventisquero de Bossonns ha perdido mucho: en el mismo tiempo se ha acortado 152 metros, se ha estrechado 60, y adelgazado 20.

Según cálculos hechos, este ventisquero ha enviado al Mediterráneo, durante la estación de verano, la cantidad de agua que puede producir la fusión de un trozo de hielo de 140.000 metros cúbicos.

El Sr. Payot, sabio geólogo que observa hace medio siglo las variaciones de dichos ventisqueros, no había anotado jamás disminución semejante.

Bazar de caridad en Londres

Dentro de pocos días se inaugurará en Londres un Bazar de caridad á beneficio del hospital de Charingeross, situado, como es sabido, bajo el patronato de la aristocracia londinense.

Dicha fiesta benéfica excederá en brillantez á cuantos actos de esa índole se han verificado en la gran capital del Reino Unido.

En el vasto recinto del Bazar se han hecho lujosas instalaciones, representando cada una los distintos países del mundo, y en las que se pondrán á la venta artículos de bisutería, porcelanas y frutas.

Estarán al frente de los mostradores damas tan ilustres como las duquesas de Portland, Westminster, Abercon, Sutherland, Devonshire, Marlborough y Bedford; marquesas de Londonderry y Dufforin; condesas de Carrington, Carnawon y Powis.

De la sección de Rusia están encargadas las princesas Demidoff, Oursosy y Radziwill, de la sección norteamericana las señoras de Choate, Mockay, Bradley, Martín y Ronald; de la sección sud-africana la vizcondesa Curzón.

También habrá una instalación titulada Stageland, presidida por las actrices más hermosas de Londres, que expondrán fotografías, perfumes y bombones.

El bar americano estará á cargo de la duquesa de Somerset y de lady Mary Sackville.

Patrocinan la fiesta la princesa Luisa de Inglaterra y la duquesa de Sajonia Coburgo Gotha.

Notas políticas

El Sr. Villaverde habló ayer á última hora de la tarde en el Congreso con el Sr. Sagasta, procurando conocer la opinión de éste respecto de los presupuestos y pidiéndole que facilitase su aprobación.

El Sr. Sagasta mantuvo una gran reserva, limitándose á decir que esta tarde reunirá á la minoría de su partido para con ella acordar la conducta que han de seguir.

El Sr. Villaverde se propone conferenciar hoy con el Sr. Sagasta.

El jefe del partido liberal no oculta á sus amigos que la obra del ministro de Hacienda tiene mucho que combatir.

Agobiar con impuestos á todas las clases sociales, con mayor evidente perjuicio de las más modestas y de las más humildes, para al propio tiempo aumentar los gastos, sin que se vea dirección alguna en favor de las economías, con la indispensable reorganización de los servicios, le parece una enormidad intolerable.

En ese sentido hará la minoría liberal una campaña.

S. M. la reina firmó ayer el decreto nombrando director de establecimientos penales á D. Pascual Domenech.

Una comisión de Bilbao ha visitado al señor Dato para hablarle de los perjuicios que irrogan al comercio de cabotaje los reconocimientos sanitarios á la entrada y salida de los buques que á él se destinan, con los cuales pierden estos una marea.

Entiende la comisión, que el capitán de un buque que teniendo novedad á bordo no presente bandera amarilla, debe ser castigado severamente.

El señor ministro ofreció amparar la pretensión.

La comisión nombrada por el Senado para entender en la comunicación del gobierno de S. M., dando cuenta de la ratificación del tratado de París, se ha constituido, nombrando presidente al señor conde de Casa Valencia, y secretario al señor duque de Santo Mauro.

La asamblea republicana se ha constituido en la siguiente forma:

Presidente, Sr. Corominas.

Vicepresidentes: Sres. Marcos Lorenzo, Caro é Isabal.

Secretarios: Sres. Pallarés, Zuazo y Pedregal.

Acto seguido se leyó la memoria redactada por el directorio, quedando sobre la mesa para ser discutida hoy.

Y se nombró una comisión de quince individuos, encargada de proponer las bases que han de regular los debates de la asamblea general.

Bolsa

FONDOS PUBLICOS	Del 17	Del 19
4 0/0 PERPETUO INTERIOR		
Fin corriente.....	62 10	62 2 1/2
Idem fin próximo.....	60 00	60 00
Serie F de 50.000 pts. no ab.	62 10	62 20
» E, de 25.000 »	62 10	62 20
» D, de 12.500 »	62 15	62 45
» C, de 5.000 »	62 45	62 15
» B, de 2.500 »	62 30	62 30
» A, de 1.000 »	62 40	62 30
» G y H, de 100 y 200.....	62 20	60 00
En diferentes series.....	62 40	62 25
4 0/0 PERPETUO EXTERIOR		
Serie E, de 24.000 pts. nomis.	60 00	68 10
» K, de 12.000 »	68 25	68 10
» D, de 6.000 »	68 25	68 25
» C, de 4.000 »	60 00	68 25
» B, de 2.000 »	68 40	60 25
» A, de 1.000 »	60 00	65 35
» G y H, de 100 y 200.....	68 40	68 30
En diferentes series.....	68 35	68 20
Partidas de 50.000 pts. nomis.	60 00	60 00
Id. de 100.000 »	60 00	60 00
4 0/0 AMORTIZABLE		
Serie E, de 25.000 pts. nomis.	70 05	69 75
» D, de 12.500 »	70 00	69 75
» C, de 5.000 »	60 00	69 75
» B, de 2.500 »	70 05	69 75
» A, de 1.000 »	70 10	70 00
En diferentes series.....	70 15	69 90
Obligaciones del Tesoro (serie A).....	161 50	161 45
Idem id. (serie B).....	161 40	161 30
Idem de Aduanas interés 5 0/0 anual, núms. 1 al 1.600.000.....	91 50	90 80
Idem hasta 10.000 pts. nomis.	91 55	90 90
Billetes de Cuba (1886).....	8 40	68 25
Idem hasta 1.000 pts. nomis.	68 40	68 50
Billetes de Cuba (1890).....	69 40	69 50
Idem hasta 10.000 pts. nomis.	69 25	69 40
Obligaciones Filipinas 6 0/0.....	77 40	76 25
Idem hasta 10.000 pts. nomis.	77 50	76 25
Cédulas hipotecarias al 5 0/0.....	101	100 00
Idem al 4 0/0.....	60	98 25
Acciones Banco de España.....	408	408 00
Com. Arrend. de Tabacos.....	269	272 00
S. de elect. de Chamberi.....	111 00	111 00
CAMBIO		
Londres, vista.....	30 36	30 75
Paris, vista.....	20 50	22 00

Nota cómica



—Estas faenas del riego tienen sus ventajas...



—¡¡¡Y sus inconvenientes!!!

LA FAVORITA

Agua higiénica para teñir el cabello y la barba. La mejor inofensiva y tónica, sin nitrato de plata ni substancia nociva, según comprueba su análisis. Destinamos 1.000 pesetas al que demuestre que en nuestro preparado existe dicho metal. Evita las enfermedades del cuero cabelludo, contribuyendo a su crecimiento; no mancha la piel ni la ropa. Usase con la mano ó esponjita. Precio del frasco, 3,50 pesetas.

De venta en las principales perfumerías y peluquerías de Madrid y provincias. Por mayor en casa del autor, M. Macián, Caballero de Gracia, 30 y 32, entresuelo, Madrid.

EXPORTACIÓN A PROVINCIAS

NOTAS DE A. LEÓN

VIOLETA Esencia de tinta en pasta para escribir y sellar.—Útil por lo limpia y la rapidez con que se hace para cuantos escriben, é indispensable para cuantos viajan ó viven en el campo. Se conserva años sin alteración alguna, y con ella se hace tinta, al minuto, en la cantidad que se quiera, resultando de gran comodidad y extraordinaria economía.

Su elaboración es sencillísima. Paquete para dos litros, 60 céntimos.

A cada paquete se acompaña una instrucción. Los pagos deben hacerse al pedirlos, en sellos de 15 céntimos ó libranza del Giro Mútuo.

ADMINISTRACION:

4, ARCO DE SANTA MARIA 4

CORREO DE MADRID

ADMINISTRADOR:

DON ANTONIO GINER

SECCION SECRETARIAL

Cinco años de constantes trabajos en defensa del secretariado, han sido premiados con la confianza y las simpatías de éste, proclamando el CORREO DE MADRID órgano central indispensable para la propaganda de la unión secretarial.

Correspondiendo á tan honrosas distinciones y perseverante en la misión que al nacer se impuso de ser auxiliar, jamás director de intereses y derechos ajenos, por entender que á la clase secretarial le obra razón inteligencia y entusiasmo para conquistar por sí misma sus justísimas aspiraciones, entrega esta Sección á los más entusiastas del Cuerpo, mediante convenio aprobado y firmado por todos, constituyéndose un Consejo de redacción que es garantía del éxito en la campaña emprendida.

SECCION POLITICA Y DE NOTICIAS

Aparte de la Sección Secretarial, el CORREO DE MADRID, llena cumplidamente su misión de diario político de noticias, conteniendo tanta lectura útil como otro cualquiera de su clase. Su información política, absolutamente independiente, y sus diversas secciones generales contienen cuanto de interés ocurra en la nación y en el extranjero.

Publica además novelas interesantes y recreativas, siempre morales, resultando así un diario popular de lectura amena, abundante y variada, suficiente á satisfacer todos los gustos, á la vez que el más barato de cuantos se publican en Madrid.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, una peseta al mes. Provincias, CUATRO pesetas trimestre

PAGO ADELANTADO

SUSCRIPCIÓN COMBINADA

AL «CORREO DE MADRID» Y A

LA ADMINISTRACIÓN PRÁCTICA

ENCICLOPEDIA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

premiada en las exposiciones de París y Chicago

Por un convenio concertado entre las empresas de estas dos publicaciones, en obsequio al cuerpo secretarial, podemos ofrecer á nuestros lectores la suscripción de este diario, en combinación con tan indispensable revista para cuantos desempeñan Secretarías de Ayuntamiento ó Juzgado, y en general para todos los empleados de la Administración pública.

Nada diremos de lo que ha sido, es y será el CORREO DE MADRID, pero sí recomendamos á nuestros lectores *La Administración Práctica*, como la mejor de las publicaciones de Administración municipal, no solo porque con la debida anticipación expone la forma de prestar en cada mes todos los servicios, sino también porque insertando, con los formularios y ejemplos prácticos, las disposiciones vigentes en cada materia, y resolviendo cuantas consultas de interés general se le dirijan, sin perjuicio de contestar por carta las urgentes, evita el innecesario gasto que supone la adquisición de obras y manuales administrativos y el peligro de aplicar erróneamente disposiciones que en aquéllas aparecen á veces como vigentes, aun cuando en realidad fueron ya derogadas por otras disposiciones.

El precio de la suscripción de esta revista es 15 pesetas anuales y 16 la del CORREO DE MADRID; pero suscribiéndose por un año á estas dos publicaciones, el precio será 25 pesetas anuales.

Es indispensable para obtener estas ventajas hacer el pago al pedir las suscripciones.

MODELACION IMPRESA DEL «CORREO DE MADRID»

Impresión en excelente papel de hilo é impresión de todos los servicios Ayuntamiento y Juzgado pedidos se despacha á correo seguido. Las ventajas que á los suscriptores reporta la modelación

ción de esta casa con la economía en los reintegros y á facilidad y sencillez para llenar los impresos.

Esta imprenta no tiene corresponsales para la venta en provincias. Se entiende directamente con el comprador, dejando en beneficio de éste el descuento que en otras épocas hacía á los mediadores.

CATALOGOS GRATIS

Los precios de nuestro catálogo son los corrientes de las empresas que con más economía surten de modelación impresa á los Municipios. Sin embargo, en su deseo de favorecer en todo á la clase secretarial, esta casa cede á los Sres. Secretarios la comisión del 20 por 100 en cuantos pedidos, grandes ó pequeños, le hagan, y del 25 por 100 á los Secretarios suscriptores al CORREO DE MADRID. Para mayor facilidad esta empresa sirve la modelación en cuenta abierta por trimestres á los que se hallen al corriente en el pago de los impresos servidos en el anterior, y á los suscriptores que tengan satisfecho el trimestre correspondiente.

No estando dentro de estas condiciones, los peticionarios deberán acompañar el importe á cada pedido, descontándose siempre la omisión del 20 ó 25 por 100.

OBRAS ADMINISTRATIVAS, TODAS VIGENTES

que facilita el «Correo de Madrid»

sus suscriptores, sin premio ni comisión alguna, francas de porte.

LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.—Memoria sobre los vicios y abuso existentes en los Municipios y proyectos y bases para corregirlos, con un proyecto de elevación á carrera de los Secretarios de Ayuntamiento bases para el establecimiento oficial de un Montepío, por D. Bartolomé de Vera, Secretario de Ayuntamiento. Obra que obtuvo el premio del Conde de Toreno, bajo el patronato de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Edición de lujo costada por dicha Corporación, como regalo al autor, según las bases del concurso.—Precio, 2,50 pesetas.

MANUAL DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO, por D. Manuel Serrano y Perea, oficial 1.º del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.—Precio en rústica, 6 pesetas.

LA ADMINISTRACIÓN table estado y remedios de las Venerandas Romera, exdiputado provincial.

EL CACIQUISMO, n Secretario de Ayuntamiento

Manual del Timbre y Guía de Consumos (25 pesetas)

Guía de Aprentos (3 pesetas)

Novísimo Prentario (25 pesetas)

Guía de Quintas, ó de (25 pesetas)

El Libro de los Ayuntamientos (15 pesetas)

Guía de Cédulas para (15 pesetas)

El Libro de los Ayuntamientos (15 pesetas)

El Libro de los Ayuntamientos (15 pesetas)

LO QUE CONTIENE EL Anuario del Comercio (BAILLY-BAILLIERE)

EL ANUARIO DEL COMERCIO (BAILLY-BAILLIERE) Parte oficial.—Monarquía española. Consejo de Ministros. Cuerpos Colegiados. Cuerpo Diplomático. Consejo de Estado. Tribunal de Cuentas. Ministerios de Fomento, Gobernación, Gracia y Justicia, Guerra, Hacienda y Marina, Gobierno civil.

EL ANUARIO DEL COMERCIO (BAILLY-BAILLIERE) Madrid. Parte descriptiva. Señas de sus habitantes por orden alfabético de apellidos; por orden de profesiones, comercio, industria; lista general de señas de los habitantes de Madrid, clasificada por orden alfabético de calles y por números.

EL ANUARIO DEL COMERCIO (BAILLY-BAILLIERE) Los Mapas de las 49 Provincias de España, que indican los Ayuntamientos, ferro-carriles, carreteras del Estado, y provinciales, canales, altura de montañas, etc.

EL ANUARIO DEL COMERCIO (BAILLY-BAILLIERE) Todas las Provincias de España, con todos los partidos judiciales, Ayuntamientos, pueblos agregados, cada uno con la parte descriptiva, número de habitantes, clima, producción, edificios públicos, curiosidades, vías de comunicación, carreteras, ferro-carriles, ferias, etc., etc.; personal oficial, comercio, industria y profesiones por orden alfabético.

EL ANUARIO DEL COMERCIO (BAILLY-BAILLIERE) Los Aranceles de la Península, expresamente ordenados para la publicación.

EL ANUARIO DEL COMERCIO (BAILLY-BAILLIERE) Cuba, Puerto-Rico, Filipinas, todas las Repúblicas Hispano-Americanas y Portugal, todo con la misma clase y abundancia de datos que para España.

EL ANUARIO DEL COMERCIO (BAILLY-BAILLIERE) Sección de anuncios en papel blanco y color, con dos índices por orden alfabético de apellidos de anunciantes y por orden de profesiones (pidase tarifa) y una Revista extranjera.

EL ANUARIO DEL COMERCIO (BAILLY-BAILLIERE) Índice (papel verde) de las profesiones, industria y comercio comprendidas en el ANUARIO, redactado en español, francés, inglés, alemán y portugués.

EL ANUARIO DEL COMERCIO (BAILLY-BAILLIERE) Índice Geográfico (papel amarillo) de todos los pueblos, por orden alfabético.

EL ANUARIO DEL COMERCIO (BAILLY-BAILLIERE) Compuesto en tipo 6, 4 3/4 y 5 columnas, tamaño en 4.º; tiene unas 3.700 páginas; se encuaderna en 2, 3 y 4 tomos, y vale respectivamente 25, 26 y 27 pesetas, franco en toda España.

Guía completísima del impuesto especial sobre el alcohol. Manual del servicio de inspección é investigación de la Hacienda pública, que contiene el Real decreto y Reglamento de 31 Agosto de 1899. 1.º

Legislación de Minas.—Obra completísima con dos Apéndices, publicados el uno en 10 de Agosto de 1892 y otro en Septiembre de 1892. 3,50.

Contribución territorial, cartillas y amillaramientos, con Apéndice de Septiembre de 1893 y ley de Presupuesto de 5 de Agosto de los pro pios mes y año. 4.

Guía de Secretarios de Ayuntamiento, con muchos formularios de expedientes, etc., y un Apéndice de Marzo de 1893. 3,50.

Ley Provincial vigente. (Ultima edición). Con un Apéndice de Marzo de 1893. 1.

Guía del uso de armas, caza y pesca. 0,75.

Manual de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas del ministerio de Hacienda y del procedimiento administrativo para todas las oficinas centrales, provinciales y locales dependientes de Ministerio de la Gobernación. 1.

Reglamento del Regulado de consumos de 29 de Septiembre de 1885, con notas importantes. (Edición de Julio de 1889). 0,50.

Manual de emigraciones. (Edición de Mayo de 1888). 0,75.

Ley del Juicio por Jurados, extensamente anotada. (Ediciones de Mayo y Julio de 1885). Su precio, 1.

Guía de la prestación personal para obras públicas y municipales (Edición de id. id.). 1,50.

Contratos administrativos de lo Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. (Edición de 1887). 1.

Manual de alojamiento y bagajes. (Idem de Junio de id.). 1,50.

Suministros al Ejército y Guardia civil.—(Idem id.). 1,50.

Reglamentos del Registro mercantil y Bolsas de Comercio. 0,75.

Legislación de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, extensa y convenientemente anotada, con modelos y formularios para todos los actos y servicios referentes al ramo. (Ultima edición). 2,50.

Manual de repartos de la contribución territorial, con 2.700 tablas, cada una por céntimo cada una, que empiezan con la de un céntimo de peseta por 100, y siguen las de 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 céntimos, y así sucesivamente hasta la de 25 pesetas y un céntimo; continuando después las de 26, 27, 28, 29, 30, 31, etc., de enteros, hasta el 99 0/10; todo lo que facilita extraordinariamente la confección de dichos repartos y las múltiples operaciones de intereses. Contiene también formulario de repartimiento, llenadas todas sus casillas debidamente; y además, formularios de los estados que han de acompañarse al remitirlos á la Administración de Contribuciones y Rentas, y extensas explicaciones sobre el modo de practicar esos trabajos y de usar las tablas, á las cuales va adjunta una clave que evita á la vez que la confusión las equivocaciones que sin ella podrían originarse. (Edición de 1888). 8.

Libro manual de pesas y medidas, antiguas y métrico decimales de Castilla y de las 49 provincias de España, utilísimo á todas las clases sociales, y muy especialmente á los Alcaldes y Secretarios municipales para la confección de amillaramientos, etc.; publicado en Diciembre de 1881. 2,50.

Guía teórica-práctica de Contabilidad municipal y partida doble, que contiene: Un libro diario de intervención con su correspondiente libro borrador; otro mayor ó de cuentas corrientes; otro de balances mensuales de comprobación y otro de Caja de Depositaria, basado en un presupuesto que se incluye con más de 100 notas aclaratorias de todos los artículos del mismo; cuenta de caudales y cuenta de contribuciones; un presupuesto adicional; balances, liquidaciones y otros estados de gastos é ingresos, nacido todo de la cuenta y razón de los libros antes citados, etc., etc. (Edición de 1879). 3,50.

Ley provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 25 de Junio de 1870. (Edición de 1883). 0,50.

Legislación de Presupuestos y Contabilidad provincial y municipal. 1,25

Formulario de la Administración municipal.—4 tomos en 4.º prolongado, con 1.700 formularios, cuya obra se publicó en el año de 1876. 22,50.

OBRAS LITERARIAS

El Angel de una familia.—Comedia dramática en cuatro actos, verso, 2.

Celos y Quid pro quo.—Comedia en un acto y en verso. 1.

El Crisol de centenares.—Libros, álbums, folletos, periódicos, etc., 1.

Perlas literarias de... 2.

Brillantes literarias.—Máximas y sentencias morales, filosóficas y políticas, 2,50.

Adultera y parricida.—Leyenda histórica contemporánea en verso 1,50.

A luchar y... jadelante!—Boquetes políticos, económicos y sociales. 2.

La Administración del CORREO DE MADRID remite estas obras á cuantos se las pidan.

No siendo ninguna de ellas editada por esta casa, no puede hacer á los Secretarios los beneficios que deja en la modelación impresa.

Los pedidos vendrán siempre acompañados de su importe.

Administración é imprenta, Arco de Santa María, 4, Madrid